

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'90

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Instrucción Pública y Bellas Artes

Dirección general de primera enseñanza

Relación de propuestas provisionales de Maestras interinas con derecho a la propiedad, a quienes se adjudica destino por el 6.º turno del artículo 75 del Estatuto vigente en vacantes correspondientes al segundo semestre del año próximo pasado, por el orden de la lista única y preferencias de provincia prefijadas según oficios respectivos:

Número 516.—Doña Carmen Serra Bonet, Binibona-Selva (Balears).
 517.—Doña Nieves Ubeda Ferrando, Pesebre-Peñascosa (Albacete).
 518.—Doña Apolonia Monjo Rigo, Tercia-Benizar-Moratalla (Murcia).
 519.—Doña María de los Santos Armario Camacho, Cortijos de Rubite (Granada).
 520.—Doña Alejandrina Cerón Ortega, Camporredondo (Palencia).
 521.—Doña Carmen Gil Martín, Pedrosillo de Alva (Salamanca).
 522.—Doña Marcelina García Ramón, Isla-Colunga (Oviedo).
 523.—Doña Isabel López Fernández, San Andrés-Valverde (Canarias).
 524.—Doña Emiliana Portero Sáenz, Palacio de Becedas (Avila).
 525.—Doña Concepción Castro Somoza, Oden (Lérida).
 526.—Doña Aurora Villar Novoa, San Justo-Palas de Rey (Lugo).
 527.—Doña Humbelina de Uralde Gil, Vallinec-Valdaliga (Santander).
 528.—Doña Clotilde Estévez Bonillosa, Anzo-Lalín (Pontevedra).
 529.—Doña Felipa Soto Gallardo, Navaleno (Soria).
 530.—Doña Venancia Prieto García, Sagallos (Zamora).
 531.—Doña Leonor Laseca Fernández, Aneto-Bono (Huesca).
 532.—Doña Hermela Inaraja Gutiérrez, Zurita-Baells (Huesca).
 533.—Doña Joliana Zurita, Pajarón (Cuenca).
 534.—Doña Etlvina Muñoz Adanero, Barajas-Navarredonda de la Sierra (Avila).

535.—Doña María del Consuelo Díaz Carretero, Armenteros (Salamanca).
 536.—Doña Generosa Freire R. y, Puertolas (Huesca).
 538.—Doña Raimunda de Mateo Cabeza, Herrera de Ibio-Mascueras (Santander).
 539.—Doña Agustina García Núñez, Huertalo-Majones (Huesca).
 540.—Doña Eulalia Casas Fort, Marsá y False-Vilanova de la Muga (Gerona).
 541.—Doña María Carolina Fernández Moscoso, Cerricos de Oira (Almería).
 542.—Doña Clementina Martínez de la Hidalga, Villavelayo (Logroño).
 543.—Doña María Alonso del Olmo, Las Quintanillas (Burgos).
 544.—Doña María Puyo Costa, Navares de Ayuso (Segovia).
 545.—Doña Ana María Prieto Monzón, Chanos (Zamora).
 546.—Doña Encarnación del Rincón Oliva, Lourido-San Tirso de Abres (Oviedo).
 547.—Doña María T. Escabias Merchat, Parra de las Vegas (Cuenca).
 548.—Doña Juana V. Plaza Martín, Santiuste de Pedraza (Segovia).
 549.—Doña Blanca Otero García, Gestoso (León).
 550.—Doña Angela Riesco Mantecón, Vega Ribadesella (Oviedo).
 551.—Doña María Avellaneda Real Franceses-Garafia (Canarias).
 552.—Doña Eladia del Moral Sáiz, Villasana de Mena-Valle de Mena (Burgos).
 553.—Doña María de los Dolores Ramírez Laherías, Estación Férrea-Valencia de Alcántara (Cáceres).
 554.—Doña Felisa Dafont Durán, Aguiló-Santa Coloma de Queralt (Tarragona).
 555.—Doña Carmen Val Sancho, Monfalco-Fet (Huesca).
 556.—Doña Norberta Herrero Fraguas, Monclar-Doncell (Lérida).
 557.—Doña Joaquina Herrero Sanz, Muñecas-Santa María de las Hoyas (Soria).
 558.—Doña María de las Mercedes García Azcano, Balsapintada-Fuenteálamo (Murcia).
 559.—Doña María de las Mercedes Fuentes Loriente, Burrueco (Albacete).
 560.—Doña María Encarnación Alvarez, Gómez, Ramil-Coto de A Castro de Rey (Lugo).
 561.—Doña Sara Noriega de la Villa, Rivalmagnullo-La Santa (Logroño).
 562.—Doña María Josefa Mallo, Piedrafito-Corgo (Lugo).
 563.—Doña Prudencia Lozón Luzón, Rello (Soria).
 564.—Doña Nicanora Barrián Ave-

llano, El Horcajo-Lumbreras (Logroño).

565.—Doña María del Rosario Guillén Guillamón, Los Gallegos-Aguilas (Murcia).
 566.—Doña Julia de Inés Sanz, Degollada-Arico (Canarias).
 567.—Doña Martina Martínez Martín, Barranco de los Asensios-Aguilas (Murcia).
 568.—Doña Cristina Luisa Rojo Larrinaga, Las Pesas-Albiñana, (Tarragona).
 569.—Doña Juliana Izquierdo Roder, Villaur-Somiedo (Oviedo).
 570.—Doña Matilde del Cura García, Vespellá (Tarragona).
 571.—Doña Encarnación Gil Valls, Caletas-Fuencaliente (Canarias).
 572.—Doña Melitona C. Peroda Arangurí, Piedrahita (Teruel).
 573.—Doña Ana María Martín, Fuentesla (Soria).
 574.—Doña Avelina Pérez Ruiz, Arejos-Aguilas (Murcia).
 575.—Doña Soledad Casares Carrancias Macenda, Boiro (Coruña).
 576.—Doña Juliana Ferrer Vicente, Mases de Crivillén (Ternel).
 577.—Doña María de la Paz Jiménez, Tierra del Trigo-Los Silos. (Canarias).
 578.—Doña Josefa Abarca Perea, El Guincho-Carachico (Canarias).
 579.—Doña Sofía Vielva Cuenca, Villavacín-Caurel (Lugo).
 580.—Doña Juana Crespi Salom, Esplugafrede (Lérida).
 582.—Doña Esperanza Camarero Iglesias, Genovés-Garachico (Canarias).
 583.—Doña María C. Martínez Chorro, Filgueira-Capela (La Coruña).
 584.—Doña María de la Purificación Salas Chandrid, Castellbó-Villa y Valle Castellbó (Lérida).
 585.—Doña Fermina Alonso Martínez, Lajas de Arriba-San Sebastián (Canarias).
 586.—Doña Concepción Aguado Martínez Campos (Teruel).
 587.—Doña Monserrat Blanco Trabajo, Lomo de los Castros-Barbolento (Canarias).
 588.—Doña Piedad Fuertes Meleón, San Juan del Seijo-Capela (La Coruña).
 589.—Doña Licinia Visa Ibáñez Escudra, Lama (Pontevedra).
 591.—Doña Francisca Sánchez Vicens, Las Huertas-Vilencia de Alcántara (Cáceres).
 592.—Doña Delfina de la Fuente Fernández, Gola-Valencia de Alcántara (Cáceres).
 593.—Doña Rosa Mercedes Castellanos, La Borrega-Valencia de Alcántara (Cáceres).

594.—Doña Gregoria Jiménez Malpartida, Virgen de la Cabeza-Valencia de Alcántara (Cáceres).
 595.—Doña Matilde Prats Nadal, Eminy (Lérida).
 596.—Doña Concepción Ramos Paz, Sabinosa-Frontera (Canarias).

597.—Doña Teodora de Mena Barcenilla, Carbaño (Cáceres).
 598.—Doña Adelina Allende de Cuetto, Montaña Blanca-San Bino de Lanzarote (Gran Canaria).
 Doña Pilar Cerezuola Monclús, Barraco-Pinar-Moya (Gran Canaria).

596.—Doña Crescencia Hernández de Dios, Nocellas-Merli (Huesca).
 600.—Doña Rafaela Sanmartín Alfaro, Coñita Fonz (Huesca).

601.—Doña Serafina Vázquez Morán, Espino-San Nicolás (Gran Canaria).
 602.—Doña Lucía Gallego Arroyo, Lladros-Estahón (Lérida).

603.—Doña María Aguilera Alcaraz, Madre del Agua-Valleseco (Gran Canaria).
 604.—Doña Joaquina Cabruja Cabané, Surp (Lérida).

Las anteriores adjudicaciones no surtirán efecto alguno ni conceden derecho en tanto no sean confirmadas y elevadas a definitivas, pudiendo presentarse las oportunas reclamaciones en el término de quince días por conducto de las Secciones administrativas, según determina la Real orden de 31 de Enero de 1924.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1925.—El encargado del despacho, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

(Gaceta del 29 Septiembre de 1925)

3058

Cámara Oficial Agrícola provincial

A los Sres. Alcaldes de esta provincia de Segovia

Con el fin de poder llevar a efecto esta Cámara Agrícola la rectificación del Censo que en la misma ha de regir en el actual ejercicio económico de 1925-26, se ruega a los señores Alcaldes de esta provincia se sirvan remitir a esta Cámara a la mayor brevedad posible, certificación en la que figuren el nombre y apellido de los contribuyentes y cantidad que pagan al Tesoro los vecinos de la localidad y hacendados forasteros, que por el concepto de rústica y pecuaria paguen de contribución 25 pesetas anuales en adelante por el expresado concepto.

Encarezco por tanto a dichas autoridades municipales se sirvan con la mayor urgencia posible dar cumplimiento al expresado servicio.

Segovia, 30 de Septiembre de 1925.
—El Presidente, P. O., Antonio Sanz.

2102

Administración de Rentas públicas de la provincia de Segovia

UTILIDADES

Copias de presupuestos de gastos

CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 27 de Mayo último, se dictaban reglas y se señalaba plazo para la remisión, que expiraba en fin de Julio pasado, de las copias certificadas del presupuesto de gastos del actual ejercicio.

Transcurrido con exceso dicho plazo, son bastantes los Ayuntamientos que aún no han cumplimentado el servicio, causando con ello trastorno en la liquidación y perjuicios al Tesoro público, y proponiéndome exigir el mayor rigor con los morosos, se concede un último plazo hasta el 15 del corriente; pasado el cual, se exigirán las responsabilidades reglamentarias.

Segovia, 7 de Octubre de 1925.—P. El Administrador de Rentas Públicas, Ramón de Aldecoa.

3059

Sección provincial administrativa de primera enseñanza de Segovia

Hallándose vacantes las interinidades de presuntas sustituciones de las Escuelas nacionales de Villóvela de Pirón, Fuentes de Cuéllar y Hontanares de Eresma, la primera en Maestro y las otras dos en Maestra, dotadas ambas con el sueldo anual de mil pesetas y demás emolumentos legales, se anuncia su provision en el plazo de ocho días, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en la circular de esta Sección de 14 de Septiembre. Podrán solicitar dichas vacantes toda persona que posea el Título de Maestro por medio de instancia debidamente reintegrada dirigida al Sr. Jefe de esta Sección; siendo preferidos los que figuren en las listas de aspirantes formadas por esta Sección, teniendo en cuenta que aun en el caso de pasar a desempeñar estas Escuelas que se anuncian, continuarán figurando en el mismo lugar que tienen.

Segovia, a 6 de Octubre de 1925.—El Jefe de la Sección, Enrique L. de Tamayo y García.

3100

Cuerpo de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA
SUBASTA

El día 29 del actual a las once del mismo y ante el Alcalde de Fuentidueña, se celebrará la primera subasta de 74.250 piñas abiertas depositadas en las proximidades de la casa forestal del monte «El Rebollo», de la comunidad de dicha villa, tasadas en 222,75 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de Fuentidueña.

Segovia, 6 de Octubre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negro.

Alcaldía de Hontoria

3098

Todos los que hayan sufrido variaciones en la riqueza urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas declaraciones o expedientes de transmisión de dominio, hasta el día 20 del actual, con el fin de incluirlas en el apéndice al registro fiscal de edificios y solares de este distrito, para el año 1926 a 1927.

Al mismo tiempo se advierte que el referido apéndice quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, del 1.º al 15 de Noviembre próximo, según está mandado, y en cuyo plazo podrá ser examinado por quien lo crea por conveniente.

Hontoria, 3 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Tomás del Alamo.

3080

Alcaldía de Villacorta

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y registro fiscal de edificios y solares, que han de servir de base a los repartimientos y listas cobratorias de 1926 a 1927, se hace preciso que todos aquéllos que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten relaciones duplicadas acompañadas de los documentos que acrediten el traslado de dominio y el pago o exención del impuesto de derechos reales, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días.

Villacorta, 3 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Pérez. Pedro

3083

Alcaldía de Villoslada

Presentadas por el Secretario Interventor las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año económico de 1924-25, rendidas por los cuentadantes responsables; y examinadas y dictaminadas que han sido por la comisión municipal permanente dichas cuentas con sus justificantes y la Memoria prevenida en el párrafo 5.º del artículo 154 del Estatuto municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, según dispone el artículo 579 de dicho Estatuto y el 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; a fin de que los habitantes de este término municipal puedan examinarlas y formular por escrito, las observaciones y reparos que estimen convenientes, dentro del indicado plazo y en los ocho días siguientes a su terminación; transcurridos los cuales, la Comisión municipal permanente examinará y dictaminará las reclamaciones que se presenten; pasándose dichas cuentas acompañadas de la Memoria de la Comisión y de las reclamaciones que se presenten e informe que la Comisión emita al examen y aprobación provisional del Ayuntamiento pleno, conforme a lo que determina el artículo 127 de dicho Reglamento.

Villoslada, 3 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Guillermo García.

3103

Alcaldía de Navas de Oro

Don Eustasio López Escribano, Alcalde constitucional de este pueblo de Navas de Oro.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión ordinaria del día 26 del pasado Septiembre, ha acordado la celebración de subasta para la contratación del servicio de alumbrado público, de las oficinas municipales y de elevación de agua potable para el abastecimiento de la localidad por medio de fluido eléctrico.

Durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, admitirá el Ayuntamiento cuantas reclamaciones se le presenten; transcurrido dicho plazo, no serán atendidas.

Lo que se hace saber a los fines consiguientes y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Navas de Oro, a 7 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Eustasio López.

3093

Alcaldía de Duratón

Don Justo del Val y del Val, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Duratón.

Hago saber: Que habiendo acordado la Junta municipal de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1925 a 1926, el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día 1.º de Julio último que residen en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en Secretaría dentro del plazo de ocho días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, cuando sus utilidades, a tenor de los preceptos del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada, quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo art. 64 del Real decreto citado.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía, consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del art. 64 del Real decreto, y quedarán relevados de la obligación de validarlas, consiguiendo en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido, deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del art. 64 del citado Real decreto. La omisión de esta relación o su inexactitud, será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el último párrafo del art. 105 del mismo Real decreto.

Dado en Duratón a 5 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Justo del Val.—P. S. M., El Secretario, Casimiro Burguero.

Alcaldía de Fuentidueña

3091

Don Macelino Gómez Calvo, Presidente de la Junta general del Reparto de Utilidades.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que ordena el artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el Reparto general de Utilidades, confeccionado por esta Junta para cubrir el déficit del Presupuesto municipal por término de quince días y tres más, durante cuyo plazo se admitirán por esta Junta cuantas reclamaciones se presenten por interesados legítimos, sobre estimación de utilidades, rentas o rendimientos, sobre liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante, como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el Reparto. Debiendo advertirse que las reclamaciones se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Terminado el plazo de exposición al público del Reparto y de admisión de reclamaciones, esta Junta de mi presencia, se reunirá para resolver las reclamaciones presentadas, en cumplimiento del artículo 98 de la citada Soberana disposición, debiendo advertir que de los acuerdos dictados por la Junta en las reclamaciones presentadas, podrá recurrirse en alzada ante el tribunal provincial de Repartos en un plazo de quince días. Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentidueña, a 4 de Octubre de 1925.—El Presidente de la Junta general del Reparto, Macelino Gómez Calvo.

3092

Alcaldía de Aldeanueva del Monte

Don Gregorio Alonso y Alonso, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año actual de 1925-26.

Hago saber: Que terminado el dicho repartimiento queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde el día que el presente se publique en el BOLETIN OFICIAL, y que durante ese plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Aldeanueva del Monte, a 30 de Septiembre de 1925.—El Presidente de la Junta repartidora, Gregorio Alonso.

3088

Alcaldía de Ventosilla y Tejadilla

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica y registro fiscal sobre los edificios y solares, que han de servir de base a los repartimientos y listas cobratorias de 1926 a 1927, se hace preciso que todos aquéllos que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten relaciones duplicadas acompañadas de los documentos que acrediten el tras-

lado de dominio y el pago o exención del impuesto de derechos reales, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ventosa y T. jadilla, 2 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Pedro García.

3085

Alcaldia de Roda de Eresma

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda formar con acierto los apéndices de rústica y urbana del año 1926-27, se hace preciso que los contribuyentes vecinos como forasteros, que hayan tenido alteración en dichas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, solicitudes debidamente reintegradas, con los títulos justificativos de traslación de dominio, en los que conste estar satisfechos los derechos reales a la Hacienda, cuya presentación será en el plazo de quince días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de provincia; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Roda de Eresma, 2 de Octubre de 1925.—El Alcalde, León García,

3090

Alcaldia de Escobar de Polendos

Don Narciso Martín Rubio, Presidente de la Junta general del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el año económico actual.

Hago saber: Que terminado que ha sido dicho repartimiento en sus dos partes real y personal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde que el presente vea la luz en el BOLETIN OFICIAL, para que durante dicho plazo y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las citadas reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, habiéndose de fundar la reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Escobar de Polendos, a 5 de Octubre de 1925.—El Presidente de la Junta, Narciso Martín.

3096

Alcaldia de Anaya

Debiendo confeccionarse durante el mes de Octubre por la Junta pericial de este distrito, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, que ha de servir de base para tributar durante el año económico de 1926-27, es necesario que todo aquel contribuyente que hubiese sufrido alteración en dicha riqueza, presente por duplicado durante el plazo de diez días y en la Secretaría de este Ayuntamiento, relación duplicada acompañada de los documentos que acrediten el pago de derechos reales.

Anaya, 7 de Octubre 1925.—El primer teniente de Alcalde, Francisco Moreno.

3094

Alcaldia de Bernardos

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuen-

tas municipales correspondientes al ejercicio de 1924-25, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días, con el fin de que los habitantes de este término municipal puedan examinarlas y formular contra ellas reparos y observaciones, a los efectos de los arts. 579 del Estatuto municipal y 126 del reglamento de Hacienda municipal.

Bernardos, 5 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Vicente Sanz.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Madriguera
Tolocirio
Montejo de Arévalo
Carbonero de Ahusiá
Samboal

3111

Alcaldia de Aldehorno

Para que la Junta pericial de este Distrito pueda proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y registro fiscal de edificios y solares que han de servir de base para la tributación del año 1926 a 27, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 de Octubre próximo, las relaciones duplicadas acompañadas de los documentos que acrediten el pago o exención del impuesto de los derechos reales.

Aldehorno, 5 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Juan Cornejo.

Anuncio igual y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

- Grado del Pico
Serracín
Santo Tomé del Puerto
Aldeanueva de la Serrezuela
Ríofrío de Rianza

Hasta el día 24 del actual.

Basardilla

3112

Alcaldia de Fresneda de Cuéllar

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, los cuales han de servir de base para la formación, en su día, de los repartimientos de dichas riquezas para el año de 1926-27, se hace preciso que todo individuo que en este término municipal haya experimentado variación en alguna o ambas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas y duplicadas debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten haber satisfecho los derechos reales, hasta el día 20 del mes actual.

Fresneda de Cuéllar, 3 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Miguel de Benito.

2979

Agencia ejecutiva de la zona de Cuéllar

PUEBLO DE NAVAS DE ORO

Año de 1924.—Ejercicio trimestral
Contribución territorial rústica

EDICTO

Don Pablo Gutiérrez Gómez, Auxiliar del Agente ejecutivo para la co-

branza de las contribuciones de la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución rústica del expresado pueblo, correspondientes al ejercicio trimestral de 1924, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto que se publicará en las Casas Consistoriales, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, para que llegue a conocimiento de los interesados que con fecha 10 de Julio, se ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.—Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Table with columns: Núm. del recibo, Nombres y apellidos de los deudores, Importe del descubierto (Pts. Cts.)

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 142 de la Instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos que se fijarán en las tablas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la oficina de la Agencia se halla establecida en San Martín y Mudrián.

Navas de Oro, 27 de Septiembre de 1924.—El Auxiliar, Pablo Gutiérrez.

3099

Comisión gestora para adquisición de viveres, artículos y material administrativo del Hospital Militar de Segovia

El Teniente Coronel Presidente de la misma.

Hace saber: Que debiendo procederse a la admisión de proposiciones para la adquisición de los artículos necesarios en el Hospital Militar de esta plaza, durante el mes actual, se anuncia por el presente a fin de que las personas que lo deseen puedan presentar en el Hospital Militar, Jefatura Administrativa, ofertas por escrito de los artículos que les convenga

suministrar a partir de esta fecha, hasta las doce horas del día 14 del corriente mes.

Los interesados harán constar que están enterados de este anuncio y conformes con el mismo, expresando el precio íntegro por unidad, puesto el artículo en los almacenes del Hospital aludido, libre de gastos.

Las ofertas han de ser acompañadas con muestras de los artículos para su examen y el recibo corriente de la contribución.

Dichas ofertas podrán ser aceptadas las más beneficiosas, o desechadas todas si así conviniera a los intereses del Estado.

Hecha la adjudicación, el vendedor estará obligado a verificar la entrega antes de la terminación del mes y hacer un depósito del diez por ciento del importe total de la adjudicación referida.

Si el artículo al ir a ingresar en los almacenes no reúne las condiciones debidas, será rechazado, sin que por ello tenga derecho a reclamación alguna el adjudicatario.

Los pagos estarán sujetos al descuento del 120 por 100, y se verificarán al pie de caja o por medio de libramiento si el importe excede de cinco mil pesetas, siempre que en ambos casos lo consientan las consignaciones recibidas, pues de no ser así, se entregará cargáremos a satisfacer cuando se reciban dichas consignaciones.

Segovia, 6 de Octubre de 1925.—El Teniente Coronel Presidente, Emilio Hernández.

Los artículos que han de adquirirse, son:

- Petróleo... 48 litros
Aceite... 29 litros
Asúcar... 76 kilos
Café... 7
Carbón cok... 7.000
Carbón hulla... 750
Carbón vegetal... 154
Arroz... 13
Garbanzos... 46 kilos
Jabón común... 47
Leña... 30 kilos
Leña... 2.000 kilos
Velas de esparma... 14
Patatas... 379
Pasta para sopa... 97

3042

Juzgado de primera instancia e Instrucción del distrito de San Sebastián (Almería)

Don Ricardo Alvarez Martín, Juez de instrucción del Distrito de San Sebastián de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco López Fernández, casado, empleado en el Catastro de Rústica con el cargo de Auxiliar administrativo, en la oficina de esta Capital, recientemente trasladado a la de Segovia, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, con el objeto de constituirse en prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoidades, y ordeno a los agentes de la policía, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en esta cárcel.

Almería, 22 de Septiembre de 1925.—Ricardo Alvarez.—El Secretario, Licdo. José Moreno.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.—Distrito Forestal de Segovia 3073

SUBASTAS

En los días, horas y pueblos que se expresan en la siguiente relación, y ante los Alcaldes respectivos, se celebrarán las primeras subastas de maderas de los montes que se indican, bajo la tasación que a cada uno se asigna y pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 115, del día 25 de Septiembre próximo pasado.

RELACION QUE SE CITA:

Número del monte	PERTENENCIA	Número de árboles	Especie	VOLUMEN			Tasación		Días y horas de las subastas
				MADERA	LEÑA		Pts.	Cts.	
					M. c.	Gruesa M. c.			
125	Villeguillo	190	Albar ..	40'952	87'345	33'980	1.095'96	27	Octubre a las doce
103	Ciruelos de Coca	90	—	17'031	42'317	14'179	517'08	—	—
121	Santiuste de S. Juan Baut. ^a ..	120	—	29'371	13'193	13'544	584'70	28	— diez
115	Nava de la Asunción	400	—	152'441	28'899	43'808	2.437'93	29	— doce
107	Donhierro	300	—	45'520	15'555	18'166	703'01	—	—
111	Montejo de Arévalo	1000	—	132'983	50'840	47'319	2.074'30	28	—

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará la segunda a los diez días siguientes, bajo la misma tasación y condiciones.

Segovia, 2 de Octubre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negre,

Cuerpo de Ingenieros de Montes 3074

Distrito Forestal de Segovia

SUBASTAS

En los días, horas y pueblos que se expresan en la siguiente relación, y ante los Alcaldes respectivos, se celebrarán las primeras subastas de fruto de piña albar de los montes que se indican, bajo la tasación que a cada uno se asigna y pliego de condiciones que a continuación se inserta.

Si en las primeras subastas no hubiere licitadores, se celebrarán unas segundas, a los diez días siguientes, con la misma tasación y condiciones.

RELACION QUE SE CITA

Número del monte	PUEBLOS	Tasación — Ptas. Cts.	Días y horas de las subastas
57 y 58	Villaverde de Iscar	2.951'70	26 de Octubre a las once
44, 45 y 46	Samboal	5.007'90	—
29	Gomezarracín	116'98	—
34	Mata de Cuéllar	326'98	—
32	Id. (Comunidad de Cuéllar) ..	20'90	doce
17	Chañe	624'65	once
154	Mozoncillo	400	—
27	Fuente el Olmo de Iscar	2.754'65	27
47	San Cristóbal de Cuéllar	215'45	—
54 y 55	Valledado	239'32	28
224	Id. (Obra pía)	92'38	doce
36	Narros de Cuéllar	273'84	once
19	Fresneda de Cuéllar	3.513'17	29
104	Coca (Comunidad de Coca)	75	doce
118	Nieva	15	once
110	Migueláñez (Comunidad)	80	—
102	Bernardos	30	—
166	Tabanera la Luenga	80	—
98	Aldehuela del Codonal	240	—
125	Villeguillo	135	—
103	Ciruelos de Coca	90	—
121	Santiuste de San Juan Bautista ..	15	28
122	Id	120	doce
115	Nava de la Asunción	300	29
111	Montejo de Arévalo	225	28
107	Donhierro	150	29
105	Coca (Comdad. Coca, 1. ^a secc.ón) ..	150	26
105	Id. id. 2. ^a id.	125	once
101	Id. id. 3. ^a id.	300	doce
106	Coca	125	27

Segovia, 30 de Septiembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negre.

PLIEGO de condiciones bajo las cuales se han de verificar las subastas y aprovechamientos de piña albar, que se consigna en el precedente estado.

1.^a Las subastas tendrán lugar precisamente en el día y hora señalados en el estado al efecto, y se verificará por pujas abiertas, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde o de quien haga sus veces, y con

asistencia del empleado del Ramo que se designe.

2.^a No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo de tasación.

3.^a Las proposiciones y pujas serán admitidas en la primera media hora de la señalada para la subasta, transcurrida la cual, se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más ventajosa, debiendo éste haber presentado previamente la carta de pago que acredite el ingreso en la Caja de Depó-

sitos de la Delegación de Hacienda de esta provincia o en la Depositaria de fondos municipales del cinco por ciento de la tasación correspondiente, como requisito para ser licitador, y haber consignado el fiador abonado para todos los efectos del remate; dicho fiador, que lo será a satisfacción, firmará con el rematante el acta de subasta, expresando que acepta el contrato y pliego de condiciones en todas sus partes, quedando sus bienes afectos a las responsabilidades que se originen.

4.^a Hecha la adjudicación, la subasta será sometida a la aprobación del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito, sin la cual no tendrá valor alguno el remate.

5.^a Aprobado el remate por el señor Ingeniero Jefe, el rematante prestará la fianza del 10 por 100 del valor del remate, depositándolo en la Tesorería de Hacienda de esta provincia y a disposición del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito, dentro de los quince días siguientes al de habersele notificado la aprobación de la subasta y sin perjuicio de que sus bienes y los del fiador queden afectos a las responsabilidades que puedan surgir, con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1883.

6.^a El rematante ingresará en la Depositaria de fondos municipales el 90 por 100 de la cantidad importe del remate, verificando el pago en la forma y plazos precisamente acordados por el Ayuntamiento.

7.^a Será de cuenta del rematante el pago de los gastos y costas de la subasta y prestación de fianza, y en su caso de las que fuere necesario hacer para realizar el pago de dichos gastos y precio de adjudicación, así como suscribir, con arreglo a lo prevenido en el artículo 15 de la Instrucción para el abono de las indemnizaciones aprobadas por Real orden de 9 de Febrero de 1905, las que el personal ha de percibir por gastos de residencia y movimiento en las operaciones, según presupuesto aprobado por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito, y pagará el rematante el anuncio de subasta.

8.^a La entrega de los productos subastados y del terreno contiguo hasta doscientos metros de sus límites, se hará por un empleado del Ramo, que invitará al Alcalde para que nombre una Comisión que asista al acto, al rematante del aprovechamiento o a quien le represente legalmente, de cuya operación se levantará acta, con la cual queda autorizado el rematante para empazar el aprovechamiento, remitiendo una original al Distrito para los efectos que procedan, quedando la

otra unida al expediente de subasta. 9.^a La entrega a que se refiere la condición anterior, se ordenará al empleado del Ramo tan luego como el rematante presente en la oficina del Distrito Forestal las cartas de pago que acrediten haber ingresado en la Caja de la Delegación de Hacienda de esta provincia, el 10 por 100 del valor del remate y la fianza o depósito del 10 por 100 a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito, cuyo ingreso deberá tener lugar dentro del plazo de quince días, a partir desde la notificación de la aprobación de la subasta, y sin cuyo requisito, no se expedirá la licencia para el aprovechamiento.

Transcurrido dicho plazo de quince días señalado, sin haber obtenido la licencia para el aprovechamiento, se dará por rescindido el contrato, procediéndose a nueva subasta, con arreglo a las disposiciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, con las responsabilidades que en él se señalan para el eemantante y fiador, así como también las que prescribe el artículo 75 del Real decreto que en la condición 15 se cita.

10. La recolección de piña se hará a mano o con el auxilio de gancho, sin desgajar las ramas de los árboles productores.

11. Bajo ningún pretexto se permitirá al rematante el vareo de pino alguno para derribar la piña que ha de utilizar en virtud de la subasta.

12. La extracción y recolección de los frutos deberá estar terminado el último de Abril próximo.

13. Transcurrido el plazo señalado para este aprovechamiento, se procederá al reconocimiento final del terreno sujeto al mismo y del contiguo hasta 200 metros de sus límites por el empleado del Ramo que se designe, por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, Comisión de Ayuntamiento y rematante.

14. El resultado de dicho reconocimiento, con expresión detallada de los daños causados si los hubiera, se consignarán en el acta correspondiente que se levantará por duplicado y firmada por todos los asistentes al acto, quedando un ejemplar de ella unido al expediente de subasta, remitiendo otro al Distrito para los efectos que procedan.

15. Desde la fecha de la diligencia de entrega al reconocimiento final, será el rematante responsable de toda infracción y daños causados por él o sus dependientes o ganados, así como los que aparecieren aunque no causados por unos y otros, cuando dicho rematante no les hubiere denunciado con determinación de autores ante la Autoridad local, dentro de los cuatro días de cometidos, dando cuenta al Distrito, cual preceptúa el artículo 30 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

16. Todas las operaciones del aprovechamiento se verificarán bajo la inspección inmediata de una Comisión del Ayuntamiento asociada del empleado del Ramo que se designe, que cuidará del exacto cumplimiento de estas condiciones y de lo establecido en las disposiciones vigentes.

17. Toda infracción de las precedentes condiciones, será castigada por esta Jefatura en la forma que determinan dichas disposiciones y por los Reales decretos de 16 y 19 de Febrero de 1901.

Segovia, 30 de Septiembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negre.